



Montería 13 de julio de 2023

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230713009100
Fecha: 13/07/2023 10:38:04 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

AVISO INTENCIÓN DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO ARTÍCULO 21 LEY 1682 DE 2013, Y ARTÍCULO 2.4.2.4, DEL DECRETO 1079 DE 2015, PARTE 4, TÍTULO 2.

La concesión **RUTA AL MAR S.A.S** firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Conexión Antioquia-Bolívar; se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado C 11 8 12, cuyo titular inscrito es el señor **FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.017.992 de Cereté.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que el señor **FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.017.992 de Cereté, falleció el 15 de julio de 2021, tal como consta en Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con indicativo serial No. No. 5262771, y no se observa anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N°143-54158 del INMUEBLE que dé cuenta del adelantamiento del señor **FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**, sucesión testada o abintestato por parte de los causahabientes de situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción en la columna **09 – OTROS** del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, quedando inscrita en el día 14 de marzo de 2023, en su anotación No. 10





Montería, 14 de marzo de 2023.

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230314008912
Fecha: 14/03/2023 11:19:51 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ

Atn. Dra. MARIA STELLA GARCIA PINEDA.

Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté.

Cerete-Córdoba

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INTENCIÓN DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO - ARTÍCULO 21 LEY 1682 DE 2013 Y ARTÍCULO 2.4.2.4, DEL DECRETO 1079 DE 2015 PARTE 4, Título 2. PREDIO CAB-2-1-035

Cordial saludo,

Como es de conocimiento público, La Concesión **RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribió con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con el NIT No. 830125996-9, el contrato de Concesión bajo esquema de **APP N° 016 del 14 de octubre de 2015** "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar", proyecto denominado **CONEXIÓN ANTIOQUIA - BOLÍVAR**, el cual fue declarado de utilidad pública mediante la Resolución No. 1826 del 28 de octubre de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, La Concesión **RUTA AL MAR S.A.S.** viene adelantado el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Conexión Antioquia-Bolívar; Tramo UFI 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Cereté.

Que, en la ejecución del referido proyecto, se requiere adquirir una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado C 11 8 12, Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con la Cédula Catastral N° 236861000000000040028000000000 y del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 143-54158 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que el señor **FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**, falleció el 09 de mayo de 2021, tal como consta en **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN EXPEDIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CON INDICATIVO SERIAL NO.5262771**, y no se observa anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 143-54158 del INMUEBLE que dé cuenta del adelantamiento de la sucesión testada o abintestato por parte de los causahabientes de señor FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA.

Adicionalmente de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54158, sobre el predio requerido se encuentra registrada en las anotaciones **N°04, 05, 06, 07**, las Limitaciones al dominio consistentes en Prohibición de Transferencia, Condición Resolutoria Expresa, derecho de transferencia, Constitución de Patrimonio de Familia, afectación a Vivienda Familiar, Derecho de Preferencia, registradas mediante la Resolución No. 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018, emitida





por el Municipio de San Pelayo, Por lo anterior, no se permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, actos que se relaciona a continuación.

ANOTACIÓN	GRAVAMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
04	Limitación al Dominio: Prohibición de Transferencia "Art. 21 Ley 1537 de 2012 que modifico el art. 8 de la ley 3 de 1991", registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 8000968056	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA C. C. No. 78.017.992 de Cerete
05	Limitación al Dominio: Condición Resolutoria Expresa, registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 8000968056	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA C. C. No. 78.017.992 de Cerete
06	Limitación al Dominio: Derecho de Preferencia "Art. 21 Ley 1537 de 2012 que modifico el art. 8 de la ley 3 de 1991", registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 8000968056	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA C. C. No. 78.017.992 de Cerete
07	Limitación al Dominio: Constitución de Patrimonio de Familia, registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA NIT: 8000968056	A FAVOR DE LOS HIJOS HABIDOS Y POR HABER

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, así como la circular 914 del 29 de mayo de 2014, expedida por la Superintendencia Delegada para el Registro, y la Resolución No. 00516 del 28 de diciembre de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y el concepto SNR2020EE060902 de fecha 11 de noviembre de 2020 la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*





En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, de nuestra parte se han realizado los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de libertad y tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2 "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, inscribir en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54158 la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático, al trámite de adquisición predial de una franja de terreno de del predio que a continuación se relaciona:

Matrícula Inmobiliaria N°	143- 54158
N° de predio	CAB-2-1-035
Tramo	UFI 2 Subsector 1 Cereté - Lórica
Propietario	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA
C. C N°	78.017.992 de Cerete
Área requerida	686,63 M2



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 8 de Mayo de 2023 a las 05:23:09 pm

Con el turno 2023-143-6-820 se calificaron las siguientes matrículas:

143-54158

Nro Matricula: 143-54158

CIRCULO DE REGISTRO: 143 CERETE No. Catastro: 236861000000000040028000000000

MUNICIPIO: SAN PELAYO DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: PELAYITO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 11 # 8 - 12 CENTRO POBLADO PELAYITO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/03/2023 Radicación 2023-143-6-820

DOC: OFICIO 48-147S-20230314008912 DEL: 14/03/2023 CONCESION RUTA AL MAR DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO (ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 830125996-9.

A: AYALA CABADIA FRANCISCO JAVIER CC# 78017992 X

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que Ruta Al Mar S.A.S como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado C 11 8 12, ubicado en la vereda Pelayito jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, Identificado con La Cédula Catastral N° 236861000000000040028000000000 y del folio de matrícula inmobiliaria N°143-54158 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté. Predio identificado con la ficha predial No. CAB-2-1-035 Ubicado en el Sector Cereté-Lorica.

Que el Concesionario mediante la comunicación No. 48-147S-20230613009056 de fecha 13 de junio de 2023, comunica la Aplicación Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, enviada por la empresa de mensajería ALFA MENSAJES, quienes realizaron la visita al predio el día 26 de junio de 2023, la cual fue recibida por el señor CARLOS ALBERTO AYALA SEGURA, tal como consta en el certificado de fecha 26 de junio de 2023.

Con el fin de surtir la notificación, el presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas de la Concesión ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1 Km 3 Vía Montería – Planeta Rica Contiguo a la Planta de Bavaria; (Montería – Córdoba); en un lugar visible del predio afectado y en las página web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y CONCESION



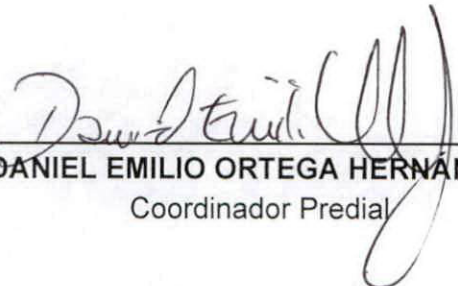


RUTA AL MAR a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

RUTA AL MAR S.A.S., EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 17 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:00 A.M.

ESFIJADO EL 21 DE JULIO DE 2023 A LAS 6:00 P.M.



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la Intención de Adelantar Saneamiento Automático Artículo 21 ley 1682 de 2013, y Artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de 2015, parte 4, título 2, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del **17 de julio de 2023**.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día **21 de julio de 2023**, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Intención de Adelantar Saneamiento Automático Artículo 21 ley 1682 de 2013, y Artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de 2015, parte 4, título 2.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL





Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 26 del mes de junio, del año 2023, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **COMUNICACIÓN APLICACIÓN SANEAMIENTO AUTOMATICO**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6009898

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO:

DESTINATARIO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA

DIRECCIÓN: C 11 8 12

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: SI

RECIBIDO POR: Carlos Alberto Ayala Segura

IDENTIFICACIÓN: 78029741

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META
CARRERA 21 No. 37A-47 SANTA URES
PDR: 0021707 - 0705148
www.alfamensajes.com

GUÍA No.
SERVICIO DE
RETORNO



FECHA RECOLECCION...		23 06 2023		MENSAJERÍA EXPRESA PUERTA A PUERTA NT 822.002.317-0		PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META CARRERA 21 No. 37A-47 SANTA URES PDR: 0021707 - 0705148 www.alfamensajes.com		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO		26 06 2023		HORA ENTREGA 11 N		OFICINA MONTERIA			
CLIENTE		NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA												DIRECCIÓN: CL 29 1-56 OFI 207 PISO 2		TEL: 3205914358	
NOMBRE		CONCESION RUTA AL MAR												NOMBRE: HEREDEROS DETERMINADOS E		INDETERMINADOS DE FRANCISCO AYALA	
DIRECCIÓN:		CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4												DIRECCIÓN:		CIUDAD: C 11 8 12	
CIUDAD:		MONTERIA CORDOBA												CIUDAD:		TEL:	
COMUNICACIÓN		COMUNICACIÓN APLICACIÓN SANEAMIENTO AUTOMATICO												PESO CARGA		PESO A SAN Pelayo CORDOBA	
MEDIO POR ALMOZAR		VALOR DECLARADO												PESO CARGA		PESO A SAN Pelayo CORDOBA	
VALOR DECLARADO		\$ 15000												PESO CARGA		PESO A SAN Pelayo CORDOBA	
DESTINATARIO RECIBIDA A COMPROMISOS		Carlos Alberto Ayala Segura												PESO CARGA		PESO A SAN Pelayo CORDOBA	
IDENTIFICACIÓN		78029741												PESO CARGA		PESO A SAN Pelayo CORDOBA	

La presente se expide a los 26 días del mes de junio del año 2023.

Martha Ruiz Villadiego

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

009898
7806



NIT: 900.894.996-0
Página 1 de 2



Montería, 13 de junio de 2023

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**

Dirección: C 11 8 12

San Pelayo - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-1475-20230813009056
Fecha: 13/06/2023 11:34:03 a. m.
Usuario: Isabel.cherry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia - Bolívar".

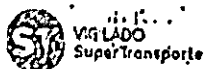
ASUNTO: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, La Concesión RUTA AL MAR S.A.S., suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia - Bolívar", proyecto denominado CONEXIÓN ANTIOQUIA - BOLÍVAR, el cual fue declarado de utilidad pública mediante la Resolución No. 1826 del 28 de octubre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de qué trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", nos permitimos informarle que La Concesión RUTA AL MAR S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado C 11 8 12 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54158 y cédula catastral No. 236861000000000040028000000000 el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Antioquia-Bolívar, Tramo UFI 2 Subsector 1 en el Sector Cereté-Lorica, en predios ubicados en Jurisdicción del Municipio de San Pelayo-Córdoba.

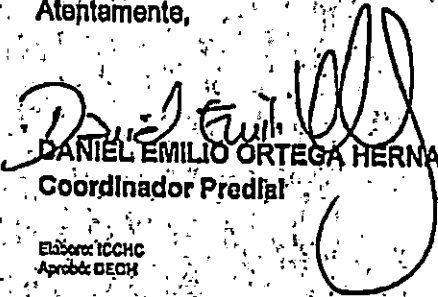
De igual manera, le informamos que mediante oficio radicado No. 48-1475-20230314008912 de fecha 14 de marzo de 2023, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, Inscribir en la columna 09 - OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la Intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° 10 del folio de matrícula referido.



Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica.
PBX: +57 60 (4) 792 1920 - Montería - Córdoba
contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y/o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial

Elaboró: TCCHC
Aprobó: DECH



VIGLADO
SuperTransporte

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle 8, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
PBX: +57 60 (4) 792.1920 - Montería - Córdoba
contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com

Montería, 14 de marzo de 2023.

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230314008912
Fecha: 14/03/2023 11:19:51 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ

Atn. Dra. MARIA STELLA GARCIA PINEDA.

Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté.

Cerete-Córdoba

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INTENCIÓN DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO - ARTÍCULO 21 LEY 1682 DE 2013 Y ARTÍCULO 2.4.2.4, DEL DECRETO 1079 DE 2015 PARTE 4, Título 2. PREDIO CAB-2-1-035

Cordial saludo,

Como es de conocimiento público, La Concesión **RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribió con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con el NIT No. 830125996-9, el contrato de Concesión bajo esquema de **APP N° 016 del 14 de octubre de 2015** "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar", proyecto denominado **CONEXIÓN ANTIOQUIA - BOLÍVAR**, el cual fue declarado de utilidad pública mediante la Resolución No. 1826 del 28 de octubre de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, La Concesión **RUTA AL MAR S.A.S.** viene adelantado el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Conexión Antioquia-Bolívar; Tramo UFI 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Cereté.

Que, en la ejecución del referido proyecto, se requiere adquirir una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado C 11 8 12, Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con la Cédula Catastral N° 236861000000000040028000000000 y del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 143-54158 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que el señor **FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**, falleció el 09 de mayo de 2021, tal como consta en **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN EXPEDIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CON INDICATIVO SERIAL NO.5262771**, y no se observa anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 143-54158 del INMUEBLE que dé cuenta del adelantamiento de la sucesión testada o abintestato por parte de los causahabientes de señor **FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA**.

Adicionalmente de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54158, sobre el predio requerido se encuentra registrada en las anotaciones **N°04, 05, 06, 07**, las Limitaciones al dominio consistentes en Prohibición de Transferencia, Condición Resolutoria Expresa, derecho de transferencia, Constitución de Patrimonio de Familia, afectación a Vivienda Familiar, Derecho de Preferencia, registradas mediante la Resolución No. 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018, emitida

por el Municipio de San Pelayo, Por lo anterior, no se permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, actos que se relaciona a continuación.

ANOTACIÓN	GRAVAMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
04	Limitación al Dominio: Prohibición de Transferencia "Art. 21 Ley 1537 de 2012 que modifico el art. 8 de la ley 3 de 1991", registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 8000968056	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA C. C. No. 78.017.992 de Cerete
05	Limitación al Dominio: Condición Resolutoria Expresa, registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 8000968056	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA C. C. No. 78.017.992 de Cerete
06	Limitación al Dominio: Derecho de Preferencia "Art. 21 Ley 1537 de 2012 que modifico el art. 8 de la ley 3 de 1991", registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 8000968056	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA C. C. No. 78.017.992 de Cerete
07	Limitación al Dominio: Constitución de Patrimonio de Familia, registrado mediante Resolución 0638 de fecha 21 de Agosto de 2018 de la Alcaldía de San Pelayo, inscrita el 20 de septiembre de 2018.	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA NIT: 8000968056	A FAVOR DE LOS HIJOS HABIDOS Y POR HABER

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, así como la circular 914 del 29 de mayo de 2014, expedida por la Superintendencia Delegada para el Registro, y la Resolución No. 00516 del 28 de diciembre de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y el concepto SNR2020EE060902 de fecha 11 de noviembre de 2020 la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 OPONIBILIDAD. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, de nuestra parte se han realizado los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de libertad y tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2 "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, inscribir en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54158 la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático, al trámite de adquisición predial de una franja de terreno de del predio que a continuación se relaciona:

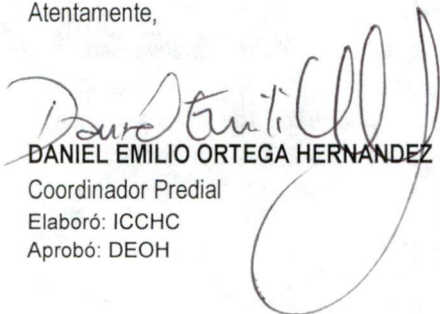
Matrícula Inmobiliaria N°	143- 54158
N° de predio	CAB-2-1-035
Tramo	UFI 2 Subsector 1 Cereté - Lórica
Propietario	FRANCISCO JAVIER AYALA CABADIA
C. C N°	78.017.992 de Cerete
Área requerida	686,63 M2



ANEXOS:

- Registro Civil de Defunción N°5262771, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Estudio de títulos
- Ficha predial No. CAB-2-1-035 de la zona de terreno a sanear.
- Plano predial No. CAB-2-1-035 de la zona de terreno a sanear.
- Avalúo de fecha 04 octubre de 2021

Atentamente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
Elaboró: ICCHC
Aprobó: DEOH



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERETE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 02:40:43 pm

128180

No. RADICACIÓN: 2023-143-6-820

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONCESION RUTA AL MAR

OFICIO No.: 48-1475-20230314008912 del 14/03/2023 CONCESION RUTA AL MAR de MONTERIA

MATRICULAS: 143-54158

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 65463

OK

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CERETE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 02:40:45 pm

128181

No. RADICACIÓN: **2023-143-1-4073**

Asociado al turno de registro: 2023-143-6-820

MATRICULA: **143-54158**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONCESION RUTA AL MAR

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 65463

Página: 1

Impreso el 8 de Mayo de 2023 a las 05:23:09 pm

Con el turno 2023-143-6-820 se calificaron las siguientes matrículas:
143-54158

Nro Matricula: 143-54158

CIRCULO DE REGISTRO: 143 CERETE No. Catastro: 236861000000000040028000000000
MUNICIPIO: SAN Pelayo DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: PELAYITO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 11 # 8 - 12 CENTRO POBLADO PELAYITO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/03/2023 Radicación 2023-143-6-820
DOC: OFICIO 48-147S-20230314008912 DEL: 14/03/2023 CONCESION RUTA AL MAR DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO (ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT# 830125996-9.
A: AYALA CABADIA FRANCISCO JAVIER CC# 78017992 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 90723